RESOLUCIÓN No. 6816 23 NOV 2026

"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución Nro. 3800 del 21 de agosto de 2024 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que atendiendo lo señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma provisional solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo, cuando no fuere posible proveerlos mediante el encargo con servidores públicos de carrera.

Que en el marco de las normas en mención, los servidores públicos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en los empleos en vacancia temporal o definitiva que se generen en la planta de personal, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y la última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente, o en su defecto satisfactoria y deberá recaer en el servidor público que desempeñe el empleo inmediatamente inferior de la planta de personal.

Que en el marco de las normas mencionadas y de conformidad con el procedimiento institucional, mediante el Memorando N.º 20251214000008876 3 del 16 de julio de 2025, suscrito por la Secretaría General, se establecieron los lineamientos generales que regulan el proceso de encargos en el ICBF.

RESOLUCIÓN No. 6816 23 NOV 2026

"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

Que mediante los Memorandos No. 20261214000038663 del 27 de marzo de 2026, No. 20261214000040993 del 1 de abril de 2026 y No. 20261214000042273 del 7 de abril de 2026, la Dirección de Talento Humano dispuso la apertura del proceso de encargos para la provisión transitoria de empleos vacantes del nivel Profesional, correspondientes al cargo de Profesional Universitario, Profesional Especializado y Defensor de Familia, en los perfiles de Trabajo Social, Psicología, Nutrición, Administrativo, Financiero, Jurídico y Defensor de Familia, actuaciones que fueron divulgadas a través de la página web y la intranet institucional.

Que en el marco de la apertura del proceso, se concedió un término entre el 27 de marzo de 2026 y el 8 de abril de 2026, con el fin de que los servidores que cumplieran los requisitos manifestaran su interés en el encargo y presentaran observaciones respecto del proceso de verificación de requisitos mínimos para los cargos.

Que en cumplimiento de lo establecido en la apertura del referido proceso y de conformidad con lo dispuesto en los memorandos previamente relacionados, la Dirección de Talento Humano publicó los resultados definitivos mediante los Memorandos No. 20261214000063943 del 15 de mayo de 2026, No. 20261214000072083 del 02 de junio de 2026 y No. 20261214000075963 del 25 de junio de 2026.

Que en consecuencia, la Secretaría General expidió la Resolución No. 2902 del 4 de junio de 2026, mediante la cual se efectuó la provisión transitoria del empleo denominado Profesional Especializado Codigo 2028 Grado 13, ubicado en la Regional Huila C.Z. La Gaitana, designando a la servidora pública Cenyde Leal Rodriguez que ostentaba el mayor derecho; posteriormente, mediante correo electrónico del 01 de julio de 2026, dirigido a la Dirección de Talento Humano, manifestó la no aceptación del encargo realizado mediante la citada resolución.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante Concepto No. 181931 del 17 de mayo de 2022, radicado No. 20226000181931, al interpretar el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, precisó lo siguiente respecto de la derogatoria de los nombramientos en encargo

> *"En los términos de la disposición legal transcrita, cuando la persona designada no manifieste la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento,*

RESOLUCIÓN No. 6816 23 NOV 2026

"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

lo cual incluye el nombramiento en encargo que recae en un empleado de carrera administrativa; razón por la cual en criterio de esta Dirección Jurídica, en el caso planteado, la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en encargo al cual se refiere."

Que, como consecuencia de la no aceptación del encargo por parte de la servidora pública Cenyde Leal Rodriguez, se procede a derogar el encargo dispuesto mediante Resolución No. 2902 del 4 de junio de 2026, de conformidad con la citada disposición y el Memorando No. 20261214000038663 del 27 de marzo de 2026.

Que, para la provisión transitoria del empleo objeto del presente acto administrativo se hará uso de la lista unificada de población encargable correspondiente, respetando el orden de derecho preferencial allí establecido, cuya vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que se mantengan las condiciones normativas, administrativas y de disponibilidad de la vacante que permitan su utilización.

Que, por lo tanto la Dirección de Talento Humano conformó listas unificadas de población encargable por empleo, integradas por los servidores públicos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos para su desempeño, con el propósito de proveer las vacantes que se generaran con posterioridad.

Que dentro de los servidores que manifestaron interés en el referido proceso, la servidora pública Marilys Suarez Rodriguez ocupó la posición No. 2 dentro de los resultados publicados y que la dirección de talento humano realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos contra los documentos aportados para el empleo denominado Profesional Especializado Codigo 2028 Grado 13, por lo que resulta pertinente el desempeño del empleo mediante la figura de encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Derogar la resolución No. 2902 del 4 de junio de 2026, *"por la cual se provee un empleo mediante encargo".*

ARTÍCULO SEGUNDO. Proveer mediante encargo un empleo de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, así:

BIENESTAR FAMILIAR

6816

23 NOV 2026

RESOLUCIÓN No.

"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
PE-0113 12601	PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 13	HUILA C.Z. LA GAITANA	VACANTE TEMPORAL	MARILYS SUAREZ RODRIGUEZ	1083434391	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 09	ATLANTICO HIPODROMO

ARTÍCULO TERCERO. La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, así como lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y en el Memorando con radicado Nro. 20251214000088763 del 16 de julio de 2025.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez finalizado el encargo conferido mediante la presente resolución, el servidor público deberá efectuar la entrega del empleo objeto del encargo y, posteriormente, retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia de origen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 del Acuerdo No. 128 del 11 de junio de 2026, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

ARTÍCULO QUINTO. La posesión de la servidora pública encargada deberá realizarse ante el Director Regional de Huila, una vez el acto administrativo sea comunicado.

RESOLUCIÓN No. 6816 23 NOV 2026

"Por medio de la cual se deroga un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

ARTÍCULO SEXTO. En caso de que la servidora pública relacionada en el artículo segundo de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en Encargo, este se dará por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar el contenido de la presente resolución a los grupos administrativos de las regionales involucradas, para que, a su vez, lo comuniquen a las servidoras públicas Cenyde Leal Rodriguez y Marilys Suarez Rodriguez, a través de sus respectivos correos electrónicos institucionales. Así mismo, comuníquese el contenido de la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el empleo objeto de encargo.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

23 NOV 2026

DANIEL VÁSQUEZ FRANCO
Secretario General

Aprobó: Daniel Eduardo Lozano Bocanegra – Director de Talento Humano (e)
Revisó: Alcides Espinosa Ospino – Contratista Secretaría General
Revisó: Ricardo Alfonso Avendaño Mariño – Contratista DTH
Revisó: Jennyffer Johana Beltrán Ramirez – Contratista DTH
Proyectó: Juan Esteban Rosales Palomeque – Contratista DTH